

CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: BCIE-2261. DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".

Nosotros, **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación: No. 0318-1987-01784, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y, actuando en mi condición de **Secretario de Estado interino en la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)** creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como **Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS)**, institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 13-2024, en adelante "**LA SEDECOAS/FHS**" y **PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas en Control de Calidad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 1301-1982-00237, con domicilio legal en la Alcaldía Municipal de Gracias Lempira en el Barrio Mercedes, frente al Parque central, teléfono 2656-1367, correo electrónico: pedroalcaldegracias@gmail.com; quien actúa en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA** según lo acredita con la Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre del 2021; del Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, para celebrar toda clase de actos y contratos, y para efectos de este convenio se denominarán **SEDECOAS/FHS** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente, ambos con poder suficiente para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este **CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** el cual se registrará por las Cláusulas y estipulaciones legales siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) y el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS).



CONSIDERANDO: Que LA SEDECOAS/FHIS ejecuta una gama de proyectos y modalidad a nivel nacional, entre ellos infraestructura escolar, centros de salud, electrificación rural, agua y saneamiento y demás. Según decreto de creación No. 12-90 con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados en el área Rural y Urbana, mediante otorgamientos de financiamientos para Programas y Proyectos de desarrollo social o económico.

CONSIDERANDO: Mediante Decreto Legislativo No. 72-2021 el Congreso Nacional aprobó el *Contrato Préstamo No. 2261*, suscrito en fecha 07 de Julio del 2021 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario; financiamiento destinado para la operación denominada "*Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira*", publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,691 en fecha 18 de agosto del 2021. Este Proyecto prevé dotar de cobertura continua del servicio de agua potable a los habitantes de Gracias, al construir un sistema de agua potable de conducción por gravedad hasta un reservorio de donde se conducirá el agua a la planta de tratamiento existente, considerando como única fuente el Río Arcagual.

POR LO TANTO, con base en los compromisos anteriormente adquiridos, **LA SEDECOAS/FHIS** y **LA MUNICIPALIDAD DE GRACIAS, LEMPIRA**, acuerdan suscribir el presente CONVENIO, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer compromisos y responsabilidades entre **SEDECOAS/FHIS** y **LA MUNICIPALIDAD**, en el desarrollo, operatividad y mantenimiento del proyecto con el propósito de mejorar el acceso a los servicios de agua potable, aumentando la cantidad y calidad del agua suministrada a través de la ampliación del sistema de abastecimiento, la cual trabajará por gravedad desde el Río Arcagual y se conducirá a un reservorio y a continuación llegará a la planta de tratamiento existente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE DE LOS INMUEBLES:

Manifiesta el Señor alcalde que la Corporación Municipal de Gracias es dueña legítima y poseedora de los siguientes lotes de terreno los cuales se describen de la manera siguiente:

Lote de terreno conocido como **CHACARA VILLAVERDE** ubicado en el municipio de Gracias, Departamento de Lempira; el cual se desprende de uno de mayor extensión con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** mide doscientos dos metros (202.mts) y colinda con calle que conduce al Parque Nacional Celaque. **Al Sur:** mide doscientos dos metros (202 mts.) y colinda con Omar Mondragón Hernández. **Al Este:** mide ciento setenta y tres puntos sesenta metros (173.60 mts.) y colinda con Omar Mondragón Hernández y **Al Oeste:** mide ciento setenta y tres puntos sesenta metros (173.60mts) y colinda con calle pública; haciendo un área total de **TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTE**



METROS CUADRADOS (35,067.20 Mts2) equivalentes a **CINCO (5) manzanas**. Autorizada la compra-venta ante los oficios del Notario Mario Antonio Rosa Bautista, mediante Testimonio de la Escritura Pública No.931 en fecha 15 de octubre del 2018; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas; bajo el número **12** del Tomo **670** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Lempira.

Lote de terreno conocido como **CHACARA VILLAVERDE** en el municipio de Gracias, Departamento de Lempira; el cual se desprende de uno de mayor extensión con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** mide ochenta y seis punto cuarenta y dos metros (86.42mts) y colinda con propiedad de Omar Mondragón Hernández, **Al Sur:** mide ochenta y seis punto cuarenta y dos metros (86.42mts) y colinda con propiedad de Omar Mondragón Hernández. **Al Este:** mide ochenta y un metros (81.00mts) y colinda con propiedad de Omar Mondragón Hernández y **Al Oeste:** mide ochenta y un metros (81.00mts) y colinda con calzada de tierra que conduce hacia Parque Nacional Montaña de Celaque y hacia Gracias Lempira, haciendo un área total de **SIETE MIL PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS (7000.02Mts2)**. Autorizada la compra-venta ante los oficios del Notario Mario Antonio Rosa Bautista, mediante Testimonio de la Escritura Pública No. 954 en fecha 25 de octubre del 2014; y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas; bajo el número **9** del Tomo **666** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Lempira; (uno donde funciona la planta potabilizadora y otro a ser utilizado para la construcción del reservorio de agua); Inmuebles que se encuentran libres de todo gravamen según lo acredito con las constancias extendida por el Instituto de la Propiedad, igualmente se anexa comprobante de su solicitud de registro en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPARTE: Se acredita certificación del Punto de Acta No. 015-2023 de fecha 15 de mayo del 2023 de la Honorable Corporación Municipal donde se aprobó ofrecer como contraparte para el desarrollo del proyecto “*Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira*”, los dos inmuebles descritos en la Cláusula Segunda de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: POBLACION BENEFICIADA: Considerando la ubicación de la obra y la población residente, así como de sus alrededores, se estima un aproximado de **46,687** beneficiarios.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Para SEDECOAS/FHIS:

- 1) Planificar y coordinar el proceso de selección y contratación de la firma consultora que ejecutará la Consultoría del Rediseño y Supervisión de las Obras de Construcción para Ampliación Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira”;



- 2) Actuar con la debida eficiencia y transparencia en la coordinación y acompañamiento en la ejecución y supervisión general del proyecto;
- 3) Indicar a LA MUNICIPALIDAD el enlace para una mejor comunicación y cumplir a satisfacción con el proyecto;
- 4) Una vez concluido a satisfacción el proyecto, hacer la entrega formal y oficial por parte de la máxima autoridad. (Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones Técnicas, manuales operativos y demás documentos contractuales); y,
- 5) Recomendar a la MUNICIPALIDAD la alternativa de adquisición de predios o servidumbres que permitan abastecer de agua potable a la ciudad de Gracias.

Para LA MUNICIPALIDAD:

- 1) Inicialmente entregará a la SEDECOAS/FHIS fotocopias de las escrituras públicas de los terrenos a favor de LA MUNICIPALIDAD propuestos para el desarrollo del proyecto (Presentará Certificación del Punto de Acta de la Corporación municipal donde se aprueba la contraparte de estos terrenos; así como acreditar que está inscrito en el Instituto de la Propiedad, y registrado tanto en la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) como en la Procuraduría General de la República;
- 2) Gestionar la adquisición de terrenos adicionales que se requieran según las recomendaciones de la revisión y ajuste al diseño que se elabore para cumplir la demanda de dotación de agua;
- 3) Potable que se requiere a veinte (20) años del servicio para la ciudad de Gracias;
- 4) Entregar el ante proyecto de diseño para construcción de anillo que se requiere para mejorar el control de perdidas en la distribución de agua potable de la ciudad de Gracias;
- 5) Definir la factibilidad de obtener la aprobación de las comunidades para utilizar la fuente del Rio Cospa;
- 6) Realizar las acciones de integración y socialización del proyecto con juntas de agua debidamente registradas, que comparten actualmente la cuenca del Río Arcagual como fuente de abastecimiento;
- 7) Exonerar las tasas e impuestos municipales que correspondan por permiso de operación, construcción e Industria y comercio para empresas y consultores contratados en el marco del proyecto;
- 8) Hacer la recepción oficialmente del proyecto concluido por parte de autoridad de SEDECOAS/FHIS, a la firma del acta provisional y definitiva;
- 9) Actuar con la debida eficiencia y responsabilidad en la operación y mantenimiento del proyecto durante toda la vida útil del mismo y especialmente por un periodo de dos (2) años después de terminado y recibido oficialmente por parte de la SEDECOAS/FHIS, transfiriendo la responsabilidad y las obras enmarcadas en el proyecto al ente prestador del servicio a la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) de la ciudad de Gracias, Lempira;



- 10) Asignar el personal que se requiera para el buen funcionamiento de la operación y mantenimiento del proyecto, el cual deberá ser capacitado por el contratista de obra, supervisado por el responsable de la Supervisión; y,
- 11) Hacer el estudio tarifario durante la etapa de ejecución de la obra que permitirá definir la factibilidad de capacidad financiera para la operación y mantenimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio, podrá ser disuelto por:

- 1) Mutuo acuerdo de las partes
- 2) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
- 3) Incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de terminación del presente Convenio, se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del surgimiento de los hechos o circunstancias que pudieran poner fin al Convenio, para culminar las acciones que se estén desarrollando, las cuales deben ser finalizadas conforme a los compromisos asumidos, salvo mutuo acuerdo de LAS PARTES, en cuyo caso, el plazo podrá ampliarse a consideración de LAS PARTES involucradas que será para resolver los asuntos técnicos, administrativos u otra índole que estuvieren pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este CONVENIO se deberá materializar por medio de un Adenda, el cual pasará a formar parte íntegra del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en función de este **CONVENIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. Las partes consignan las direcciones siguientes:

- a. SEDECOAS/FHIS: Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Torre 2, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa M.D.C.

Correo electrónico: wocha@fhis.gob.hn

- b. MUNICIPALIDAD: Alcaldía Municipal de Gracias Lempira en el Barrio Mercedes, frente al Parque central

Correo electrónico: pedroalcaldegracias@gmail.com



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA** entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá su vigencia en el marco del contrato Préstamo No 2261, fuente BCIE-2261, proyecto *“Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira”*.

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente convenio y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro




ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
 COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
 (SEDECOAS)

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
 (FHS)




ING. PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
 ALCALDE MUNICIPAL DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA